



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2-09

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y por el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por el uso de instalaciones culturales del Ayuntamiento de Almonte", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa de las instalaciones culturales de dominio público titularidad del Ayuntamiento de Almonte, así como la prestación de servicios culturales de competencia municipal.

2. En concreto, los hechos imponibles gravados en la presente Ordenanza fiscal son los siguientes:

a) Las cesiones de instalaciones municipales destinadas a espacios culturales realizadas a favor de asociaciones, fundaciones o cualquier otra entidad sin ánimo de lucro, así como empresas privadas o particulares.

b) Las matrículas o inscripciones de alumnos en talleres culturales o en la Escuela Municipal de Música.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No se entenderán sujetas a la presente Ordenanza las cesiones de espacios municipales que se autoricen expresamente por el Ayuntamiento de Almonte, a favor de asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades puntuales relativas a su ámbito de actividad.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen las instalaciones culturales municipales o, en su caso, que se beneficien de modo particular de los servicios culturales prestados por el Ayuntamiento de Almonte.



CAPÍTULO II Solicitudes

Artículo 5. Solicitud de los interesados.

Los interesados en utilizar los espacios culturales municipales o la participación en talleres o en la Escuela Municipal de Música, deberán presentar la correspondiente solicitud en la forma y plazos aprobados por la Delegación de Cultura.

Artículo 6. Documentación a aportar.

La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud específico, correcta y completamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI/NIF de la persona o entidad solicitante.
- c) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar (en su caso).

CAPÍTULO III Autorizaciones de uso de las instalaciones

Artículo 7. Concesión de las autorizaciones de uso.

La Delegación del Cultura, mediante resolución motivada, autorizará o denegará el uso de las instalaciones culturales municipales, valorando especialmente la puesta en valor y correcta conservación de las mismas.

Artículo 8. Acceso.

Los servicios culturales ofertados por el Ayuntamiento de Almonte serán de libre acceso a los solicitantes, estableciéndose criterios de selección únicamente en los casos de limitación de plazas ofertadas.

CAPÍTULO IV Cuota tributaria

Artículo 9. Importe de la Tasa aplicable.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en el anexo I de la misma, tomando para ello como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2. En el caso de los servicios culturales ofertados, la Tasa se determina valorando el coste de la prestación de cada servicio ofertado, sin que su importe pueda variar el coste del mismo.



CAPÍTULO V Responsabilidad del uso y disfrute

Artículo 10. Responsables.

El beneficiario de la autorización de uso y disfrute de las instalaciones y servicios será responsable del uso de los mismos.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que contradigan lo dispuesto en la presente regulación y, en concreto, los aspectos que sobre esta materia se incluyen en la Ordenanza 5.05 reguladora de los precios públicos por la explotación de instalaciones culturales del municipio.

ANEXO I Cuadro de Tasas aplicables al uso de los espacios culturales

Instalación	Jornada Completa	Media Jornada
Salón de Exposiciones de Centro Polivalente "Réplica Iglesia de Baler"	150,00 €	100,00 €
Sala Polivalente "Templete"	150,00 €	100,00 €
Espacio abierto. Boulevard Ciudad de la Cultura	200,00 €	120,00 €
Espacio Escénico (instalaciones completas)	1.800,00 €	900,00 €
Sala de Exposiciones del Espacio Escénico	250,00 €	200,00 €
Bar - Cafetería de Espacio Escénico	300,00 €	220,00 €
Sala de Ensayos de Espacio Escénico	150,00 €	100,00 €
Salón de Actos Casa de Cultura de Almonte, El Rocío y Matalascañas	175,00 €	90,00 €
Aulas de trabajo de Escuela de las Artes y Casa de Cultura de Almonte, El Rocío y Matalascañas	50,00 €	25,00 €
Salón de Actos y Exposiciones Centro Cultural de la Villa de Almonte.	175,00 €	90,00 €
Aulas de trabajo Centro Cultural de la Villa de Almonte	50,00 €	25,00 €



ANEXO II

Cuadro de Tasas aplicables a la prestación de servicios culturales

1. Carné de Servicios Municipales en la modalidad de Cultura. Sus titulares obtendrán descuentos a la hora de inscribirse en las actividades formativas organizadas por la Delegación de Cultura, en la programación del Teatro Municipal y demás oferta cultural, así como en otros eventos no organizados desde el Ayuntamiento que se especifiquen previamente en la difusión de los mismos en donde se concretará la correspondiente reducción económica, si así se acordase.

Para disfrutar de las reducciones en los precios será imprescindible haber solicitado el carné cultural (salvo en aquellos casos en que no hiciera falta según se establece en la tabla del punto 2 de esta Ordenanza y en el Art. 8: Tarifas de la Ordenanza 5-05 Reguladora del precio público por la promoción de espectáculos culturales vigente), estar dado de alta en el registro de datos en el programa informático correspondiente y poseer el carné.

Para ser poseedor del carné cultural será obligatorio por parte del interesado cumplimentar una solicitud de carné cultural, que se le facilitará en las dependencias de Cultura y estará publicado en la página web del Ayuntamiento, y acreditar mediante la pertinente documentación las diferentes condiciones que se establecen en las distintas modalidades y aquella que se requiera en la solicitud. El carné cultural será personal e intransferible. Podrá solicitarlo cualquier ciudadano/a que lo desee y acepte las condiciones de usos del mismo.

El período de vigencia del carné cultural para el disfrute de los beneficios será de un año natural desde su fecha de expedición en las dos modalidades de carné.

El carné cultural tiene dos modalidades con arreglo a las siguientes Tasas aplicables:

1.1. MODALIDAD DE CARNET INDIVIDUAL

CARNÉ CULTURAL INDIVIDUAL	TASA
A) General: Adultos de 18 a 65 años	10,00 €/AÑO
B) Colectivos: Pensionistas, personas con discapacidad reconocida, titulares del carné joven y familias numerosas para todos sus miembros	GRATUITO
C) Menores de 18 años	5,00 € / AÑO



El Servicio de Cultura podrá comprobar si el interesado es poseedor del mencionado carné a la hora de aplicar las correspondientes reducciones o en cualquiera otra circunstancia que así lo requiera.

1.2. MODALIDAD DE CARNET FAMILIAR

CARNET CULTURAL FAMILIAR	TASA
Por cada miembro adicional	5,00 € / AÑO

MODALIDAD	MIEMBROS	PRECIO TOTAL
Primer titular General (adultos de 18 a 65 años)	2 miembros	15,00 € / año
	3 miembros	20,00 € / año
	4 miembros	25,00 € / año
	5 o más miembros	30,00 € / año
Primer titulas Colectivos (excepto familias numerosas)	2 miembros	5,00 € / año
	3 miembros	10,00 € / año
	4 miembros	15,00 € / año
	5 o más miembros	20,00 € / año

Para beneficiarse de la modalidad de “carné cultural familiar” deben pertenecer a una misma unidad familiar y vivir en el mismo domicilio y deberá siempre ser primer titular el padre, la madre o el tutor legal. Para la expedición de esta modalidad de carné familiar deberá acreditarse mediante certificado de empadronamiento municipal, o en su caso, la Concejalía de Cultura podrá consultar esos datos directamente al Departamento de Estadística del Ayuntamiento.

Una vez solicitado, formalizado y expedido un carné cultural individual por parte de un ciudadano interesado, éste podrá ampliarlo o extenderlo a carné familiar siempre que cumpla los requisitos descritos anteriormente y el abono de las tasas correspondientes en cualquier fecha dentro del período de validez del carné individual del primer titular y siempre se respetará la fecha de caducidad del mismo, no de la fecha de los nuevos carnés familiares expedidos posteriormente. La tasa de los nuevos carnés será la íntegra anual establecida, no la parte proporcional restante.

El Servicio de Cultura podrá solicitar a los interesados su carné cultural tanto a la hora de adquirir entradas como al acceder a la Sala del espectáculo. Para la demás oferta cultural (actividades formativas) podrá beneficiarse de cuantas materias considere oportuno el interesado de acuerdo con las tasas descritas en la tabla de abajo en el punto 2.

Los beneficiados con carné cultural solo podrán adquirir una sola entrada por espectáculo.



2. Inscripciones en las actividades formativas de la Delegación de Cultura:

MATRICULACIÓN	TASA
A) Una materia sin carné cultural	30,00 €/trimestre
B) Una materia con carné cultural, pensionistas, personas con discapacidad reconocida, titulares del carné joven y familias numerosas	24,00 €/trimestre
C) Materia adicional sin carné cultural	15,00 €/trim. (por cada materia)
D) Materia adicional con carné cultural, pensionistas, personas con discapacidad reconocida, titulares del carné joven y familias numerosas	12,00 €/trim. (por cada materia)

3.- Pago único en las actividades formativas por curso completo.

Todos los ciudadanos interesados en las actividades formativas de Cultura tienen la opción de efectuar un pago único de las materias, además del ya establecido por trimestre. El pago de las tasas se efectuará durante y antes de que acabe el primer mes del inicio del curso, en octubre, según los casos y de acuerdo con las siguientes cantidades y circunstancias:

MATRICULACIÓN PAGO ÚNICO	TASA	CURSO COMPLETO
A) Sin carné cultural	Una materia	65,00 €
	Dos materias	95,00 €
	Tres materias	125,00 €
	Cuatro materias	160,00 €
B) Con carné cultural, pensionistas, personas con discapacidad reconocida, titulares del carné joven y familias numerosas	Una materia	50,00 €
	Dos materias	75,00 €
	Tres materias	100,00 €
	Cuatro materias	125,00 €

4.- Particularidades en las actividades formativas de la Delegación de Cultura:

4.1. En caso de familias con precariedad económica y previo informe de los Servicios Sociales se eximirán del pago de la tasa de matriculación descrita en la tabla anterior y del carné cultural. Se bonificará hasta un 100% del importe de la Tasa a los usuarios que acrediten insuficiencia de medios, mediante informe emitido por los Servicios Sociales Municipales, que deberá proponer el % de reducción.



4.2. El importe de la tasa de matriculación en las actividades formativas no será objeto de devolución salvo en caso de que la actividad no se haya podido desarrollar por causa imputable al Ayuntamiento de Almonte.

5.- Actividades extraordinarias de "Escuela de Verano".

El Ayuntamiento de Almonte oferta la llamada "Escuela de Verano" que es un programa de actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio y tiempo libre durante los meses de julio y agosto. Dicho programa tiene una duración concreta con un mínimo de cuatro horas diarias según el calendario establecido y elaborado por las Concejalías competentes, que decidirán las fechas concretas, los grupos, las edades de los participantes y el número límite de los mismos por grupo.

Tasa sin carné cultural	18,00 €
Tasa con carné cultural	10,00 €

Las cuotas de enseñanzas, con carácter general, se abonarán a lo largo de nueve mensualidades divididas en 3 trimestres, pagando dentro del período de formalización de la inscripción en el primer trimestre.

- a) 1º Trimestre, del 1 de octubre al 31 de diciembre.
- b) 2º Trimestre, del 8 de enero al 31 de marzo.
- c) 3º Trimestre, del 1 de abril al 30 de junio.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2015 y modificada el 07/02/2017 y el 10/12/2019, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. (BOP. n.º 44 de 5 de Marzo de 2020).